---------- Forwarded message ---------
De: **Alcaldía quimbaya-quindio** <alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co>
Date: vie, 12 mar 2021 a las 14:33
Subject: Fwd: RESPUESTA QUIMBAYA (QUINDIO) - QUIMBAYA - QUINDÍO - SOLICITUD AVAL CENTRO GASTRONÓMICO /PQRSD
To: Desarrolloeconomico Quimbaya <desarrolloeconomico@quimbaya-quindio.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: <covid19@mininterior.gov.co>
Date: vie, 12 mar 2021 a las 13:19
Subject: RESPUESTA QUIMBAYA (QUINDIO) - QUIMBAYA - QUINDÍO - SOLICITUD AVAL CENTRO GASTRONÓMICO /PQRSD
To: <alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co>

Apreciado alcalde,

El Gobierno Nacional continúa trabajando para contener la propagación de la pandemia del Coronavirus Covid-19 en todo el territorio colombiano. La situación epidemiológica del país registro un nuevo ascenso evidenciado entre los meses de diciembre y enero, sin embargo, se ha observado una reducción progresiva en la curva de casos y muertes.

Ante la alta proporción de susceptibilidad del riesgo de nuevos ascensos, la emergencia sanitaria y el objetivo a corto plazo del Plan Nacional de Vacunación en su primera fase, se expidió el Decreto Nacional 206 del 26 de febrero “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica” con vigencia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Según lo estipulado por la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, que prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria, se continua con el ejercicio de coordinación previa de los requerimientos necesarios de orden público, que se tomen en el marco de la pandemia en su territorio, de acuerdo con el principio de coordinación ordenado por el decreto 418 de 18 de marzo de 2020, para preservar la vida y la salud de todos los ciudadanos.

Es importante cumplir con lo estipulado por esta Resolución “Parágrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados

y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico establecido en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social entre persona y persona para las actividades de los diferentes sectores económicos y sociales expedidos. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impide dicho distanciamiento. Parágrafo 2. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar."

En ninguna circunstancia se permitirán las siguientes actividades:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Discotecas y lugares de baile.

3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios.

Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cedula en los territorios.

Así mismo, el Decreto Nacional establece en el artículo 7 Parágrafo 1. Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (…) (ii) para la realización de ferias empresariales, ferias ganaderas y eventos siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo 2. Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto para la habilitación de las actividades señaladas en el presente artículo.

Bajo este contexto normativo y siendo consecuentes con el contexto epidemiológico del territorio, el Ministerio del Interior emite recomendación FAVORABLE al piloto de evento denominado CENTRO GASTRONOMICO Y ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA-QUÍNDIO” “RECINTO GASTRONOMICO ARTESANAL Y EXPERENCIAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA”; para el fondo nacional de Turismo FONTUR , siempre que se cumpla lo estipulado en la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021.

Con la solicitud suscrita por usted, y bajo la responsabilidad de realizar el seguimiento de los protocolos establecidos por parte de los administradores, este Ministerio hará seguimiento permanente del comportamiento de la actividad y de cualquier cambio en los indicadores epidemiológicos.

La entidad territorial deberá mantener el control del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional, así lo corrobora la Resolución 666 del Ministerio de Salud "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19", en su artículo 4, le entrega a los Municipios la vigilancia y cumplimiento de dichos protocolos, por lo que deberá ordenar a quien corresponda, dentro de su organización administrativa, adelantar las acciones de vigilancia y control que garanticen su aplicación.

Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus Covid-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus Covid-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Con respeto,

Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior
PBX: +571 – 2427400
Carrera. 8 No. 7 - 83 . Bogotá – Colombia
www.mininterior.gov.co